

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS  
Rad. 11001-31-10-027-2022-00545-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Informe en qué consiste la vulneración de los derechos que se pretenden proteger al señor CRISTÓBAL RODRÍGUEZ (art. 38 de la Ley 1996 de 2019).

Indique puntualmente el plazo de los apoyos que pretende a favor del señor CRISTÓBAL RODRÍGUEZ (art. 38 de la ley 1996 de 2019).

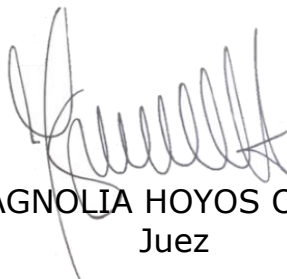
Aporte el informe técnico de valoración de apoyos respecto de CRISTÓBAL RODRÍGUEZ artículos 33 y 38 - 4 de la Ley 1996 de 2019.

Allegue la dirección de notificaciones del titular del acto jurídico (art. 28 y 82 CGP).

Acredite la demandante el envío de la demanda y los anexos a CRISTÓBAL RODRÍGUEZ (Inciso 4 art. 6 Ley 2213 de 2022).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP y el inciso 5 del artículo 6 Ley 2213 de 2022.

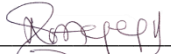
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 137 FECHA 24-AGOSTO-2022

  
\_\_\_\_\_  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria